



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001 40 03 024 2019 00550 00

Decisión: Ordena adecuar trabajo de partición

En atención al trabajo de partición allegado, se advierte que el mismo debe ser nuevamente adecuado, teniendo en cuenta lo siguiente;

1. En relación a la hijuela primera, se debe aclarar cuanto le corresponde a la conyugue después de restarle el 50 % del pasivo a favor de CONFIAR, pues el valor alii descrito no corresponde con las respectivas operaciones matemáticas.
2. Deberá aclarar en cada partida que pretende adjudicar, a cuanto equivale en dinero cada porcentaje del portafolio de Bancolombia, pues de la redacción de cada una de ellas se da a entender que cada porcentaje equivale al valor de \$60,949,513.
3. Igualmente, se deberán adecuar los porcentajes del portafolio de Bancolombia, de manera que se adjudique el 100 %, de modo que al sumar su equivalencia en dinero arrojen el total del monto adjudicado.
4. Respecto al pasivo herencial a favor del señor José Julián Giraldo, toda vez que es una deuda propia, deberá adjudicarse una hijuela por cada heredero, pues cada uno de ellos cubre con lo que le corresponda, hasta el 50 % de la deuda. Esto mismo se debe hacer respecto a la deuda de confiar.

En virtud de lo anterior, se hace necesario requerir a la apoderada de los solicitantes, a fin de que adecúe el trabajo presentado, para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR

JUEZ

La presente providencia se inserta en estado electrónico 64 del 4 de agosto de 2020.